

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA ESPECIAL DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REDUCIR LA ESTACIONALIDAD.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de la Ley 2/2014, de 21 de marzo de Proyectos estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que estableció diversos mecanismos para la reducción de la burocracia administrativa y la simplificación de procedimientos.

La Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

La presente memoria se elabora de forma abreviada al tratarse de una normativa con una repercusión limitada dirigida a los titulares de alojamientos turísticos y a sus potenciales clientes para la reactivación de su actividad disminuida como consecuencia de la situación económica actual.

La finalidad de estas ayudas es desestacionalizar la demanda turística, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, por tanto, la brecha en la actividad y el empleo. Se produce, así, un claro efecto positivo tanto directo en el empleo en los alojamientos turísticos, como también indirecto en otros servicios, turísticos y no turísticos que contribuye a generar riqueza en los destinos.

Por medio del bono turístico de la Región de Murcia se pretende estimular de una forma dinámica los viajes turísticos por Región de Murcia colaborando a sufragar los gastos de alojamientos derivados de esos viajes. Esto es, fomentando la demanda turística mediante la subvención de la parte alojativa de los servicios turísticos ofertados por los establecimientos adheridos al programa.

Por lo expuesto y porque se trata de una orden de bases que posteriormente se concretará en la pertinente orden de convocatoria, no se hace necesario valorar algunos aspectos que se incluyen en la guía metodológica, especialmente los apartados relativos al informe de cargas administrativas y de impacto económico.

2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Para la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 53 de la Ley 6/2004 , de 28 de diciembre, de Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia , realizándose el oportuno trámite de audiencia a la Asociación de Guías Oficiales de Turismo de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , en lo relativo a la consulta pública previa a la elaboración normativa en el Portal de Transparencia de la CARM, así como la posterior consulta pública en el mismo Portal.

3.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El turismo en la Región de Murcia desempeña un papel fundamental en la economía, constituyéndose como una fuente significativa de ingresos, empleo y desarrollo. Este sector atrae inversiones y divisas, impulsando la expansión y mejora de infraestructuras, lo que, a su vez, repercute positivamente en la calidad de vida de los residentes locales. Además de promover la diversificación económica y contribuir a la conservación del patrimonio cultural y natural, al valorarlos como elementos clave de atracción turística y fortalecer la imagen positiva del destino a nivel global, incrementando su competitividad en el mercado internacional.

Los acontecimientos de los últimos años, desde la pandemia hasta la prolongada guerra en Ucrania y las recientes tensiones geopolíticas en Oriente Medio, han generado un impacto notable en la economía global. Esta situación se ha reflejado en la inestabilidad de la demanda turística y en el aumento de los costes de explotación para las empresas del sector. Además, la presión inflacionista sostenida, junto al encarecimiento de la energía y de las materias primas, ha repercutido en el poder adquisitivo de los turistas, afectando directamente su capacidad de gasto y consumo. A todo ello se suma un factor estructural: la marcada estacionalidad de la actividad turística en la Región de Murcia, que continúa condicionando la estabilidad empresarial y la creación de empleo en el sector.

En 2024, los alojamientos turísticos de la Región de Murcia alcanzaron su récord histórico de afluencia, con un total de 1.877.380 viajeros, lo que representa un incremento del 5,9% respecto al año anterior. De ellos, 1.421.856 fueron residentes en España, consolidando la importancia del mercado nacional como pilar del turismo regional. Estos viajeros nacionales supusieron el 75,7% del total de turistas recibidos, y generaron el 64,4% de las 5.741.636 pernoctaciones contabilizadas en alojamientos reglados. El turismo interno, procedente de otras comunidades autónomas y de los propios residentes en la Región, continúa ejerciendo un papel motor en la recuperación del sector, aunque con una estacionalidad marcada. Los meses de mayor concentración de visitantes nacionales fueron los de verano (junio a septiembre), que sumaron una proporción destacada del total de viajeros.

Por tipologías, la ocupación hotelera creció notablemente en 2024 con respecto al año anterior, registrando un aumento del 6,3% en viajeros residentes en España y un 7,4% más de pernoctaciones. También se observó una mejora en el comportamiento de los campings, con un incremento del 5,3% en viajeros nacionales y del 6,7% en pernoctaciones. En cambio,

los apartamentos turísticos experimentaron un retroceso, con una bajada del 8,4% en turistas nacionales y del 15,5% en sus pernoctaciones. En contraste con la caída registrada en 2023, el turismo rural mostró una notable recuperación, creciendo un 26,8% en viajeros nacionales y un 23,2% en pernoctaciones. En cambio, los apartamentos turísticos pese a moderar el descenso experimentado en el periodo anterior registraron una caída en el turismo nacional, con un descenso del 8,4% en viajeros y del 15,5% en pernoctaciones (513.379).

La puesta en marcha del Bono Turístico Región de Murcia para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia en temporada baja, ha supuesto un instrumento esencial en el proceso de recuperación del tejido empresarial. Los positivos resultados ofrecidos por las anteriores ediciones (2021, 2022, Bono Turístico Mar Menor, 2023-2024 y 2024-2025), con un total de 9.413 bonos, que generaron una facturación por parte del sector de más de 2.574.635 euros y más de 21.000 pernoctaciones, así lo demuestran, facilitando la desestacionalización de la demanda tanto en fechas como en tipologías de alojamientos. Lo que demuestran los datos de las reservas del programa Bono Turístico 2024-2025 con un 55,85% de reservas en establecimientos hoteleros, seguido del 32,81% de reservas en alojamientos rurales.

Por medio del bono turístico de la Región de Murcia se pretende estimular de una forma dinámica los viajes turísticos por la Región de Murcia sufragando parte de los gastos de los servicios derivados de esos viajes. Esto es, fomentando la demanda turística mediante la subvención de los servicios ofertados por las alojamientos turísticos y agencias de viajes participantes, en establecimientos de la Región de Murcia.

Por tanto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la necesidad de desestacionalizar la demanda turística, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, por tanto, la brecha en la actividad y el empleo. Produciendo así un claro efecto positivo tanto directo en el empleo en los alojamientos turísticos y agencias de viajes, como también indirecto en otros servicios, turísticos y no turísticos que contribuye a generar riqueza en los destinos.

Por ello, y ante la evidencia del deber de actuación del Gobierno de la Región de Murcia sobre la demanda de proximidad, incentivándola para garantizar la pervivencia de la oferta turística, la línea de ayudas enmarcada en el programa Bono turístico de la Región de Murcia 2025-2026 regulada en la presente orden persigue fomentar la realización de viajes, con pernoctación y de ámbito autonómico, con una primera convocatoria la cuál comprendería desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 22 de diciembre de 2025, y una segunda convocatoria en 2026 que igualmente comprende desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 31 de mayo de 2026.

4.- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Competencia sobre la materia

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma, y en su artículo 10.1.16 la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo en el marco de la política del Gobierno Regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57. 3 de la Ley antes citada, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.



Motivación

La finalidad de estas ayudas es desestacionalizar la demanda turística, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, por tanto, la brecha en la actividad y el empleo. Se produce, así, un claro efecto positivo tanto directo en el empleo en los alojamientos turísticos, como también indirecto en otros servicios, turísticos y no turísticos que contribuye a generar riqueza en los destinos.

Base jurídica y rango normativo

Al tratarse de subvenciones públicas, la Orden debe respetar la legislación estatal y regional sobre esta materia: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma, debe seguirse lo regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Respecto al rango del proyecto normativo, el rango formal de Orden es conforme con lo exigido en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.

Por su naturaleza de Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, esta iniciativa no se ha incluido en el Plan Anual Normativo 2025 de la Región de Murcia.

Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La subvención contemplada en la presente orden de bases reguladoras se encuentra comprendida en la línea de subvención “Subvenciones del programa “Bono Turístico de la Región de Murcia”, para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la situación económica actual” incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes correspondiente al ejercicio 2025.

Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

La Orden consta de un preámbulo, 26 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar, análisis de las mismas.

La norma pretende estimular de una forma dinámica los viajes turísticos por la Región de Murcia, fomentando la demanda turística mediante la subvención de parte de los servicios ofertados por los alojamientos turísticos y las agencias de viajes participantes, en establecimientos situados en la Región de Murcia, para dar solución a la necesidad de desestacionalizar la demanda turística, y contribuir a minimizar la brecha en la actividad y el empleo del sector.

Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de “vacatio legis”, y análisis del régimen transitorio.

Está previsto que esta Orden entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, optando por la eliminación de “vacatio legis”, a fin de estar vigente y ser aplicable para el período inicial previsto hasta el 22 de diciembre de 2025,



requiriendo por ello su aprobación y vigencia de forma que permita a los destinatarios llevar a cabo los trámites necesarios para poder optar a las ayudas previstas en la presente Orden.

Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

La publicación de esta norma solo afecta a la Orden de 23 de septiembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono Turístico de la Región de Murcia”, para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la situación económica actual, pues supone su derogación.

Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Para la adhesión al programa de los alojamientos turísticos y agencias de viajes participantes se utilizará el procedimiento 4270 “Adhesión Bono turístico de la Región de Murcia 2025 - 2026” que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.sede.carm.es). Este procedimiento, ya utilizado en las convocatorias anteriores será modificado para adaptarse a la nueva orden.

Se pone a disposición de los solicitantes del programa (personas físicas mayores de edad con residencia legal y continuada en España), el procedimiento con código 2736 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de que estos pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, y a reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

5.- INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Siendo el objeto de esta Orden única y exclusivamente establecer las bases reguladoras para la obtención de subvenciones destinadas a personas física mayor de edad, con residencia legal y continuada en España, para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad, no supone un gasto concreto, ya que únicamente se establecen dichas bases reguladoras, por lo que no se establece en ningún caso regímenes de retribución ni gasto concreto alguno, por lo que no se derivan obligaciones económicas de ningún tipo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán las sucesivas convocatorias, en su caso, las que se realizarán con cargo a las partidas previstas en los correspondientes presupuestos.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a través de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia, será el órgano que abone las cantidades resultantes tras la valoración de las solicitudes presentadas, hasta el máximo del presupuesto establecido de 500.000 euros.

La aplicación presupuestaria será: 19.01.00.751B.440.09

Las convocatorias podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, transferencia, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso, la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

6.- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto por razón de género del proyecto de Orden que se modifica, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En definitiva, el estudio sobre el impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

Se valora el concepto de igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres. Por ello, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollarán en las administraciones públicas produce un efecto equivalente para ambos. Las subvenciones que se convoquen irán dirigidas a personas física mayor de edad, con residencia legal y continuada en España, independientemente del género por lo que el proyecto de Orden no presenta impacto por razón de género. Ningún precepto del Proyecto de Orden contempla discriminación alguna en cuanto a la PARTICIPACIÓN de mujeres y hombres en el mismo. Las solicitudes de ayuda y pagos pueden ser instadas tanto por personas físicas, mujeres u hombres, como por personas jurídicas. Ningún precepto del Proyecto de Orden recoge discriminación alguna en cuanto a los RECURSOS sobre tiempo, espacio, información, trabajo y formación, entre mujeres y hombres. En la redacción de la normativa, se utiliza en todo el texto de la disposición terminología de género neutro, realizando un esfuerzo en mantener la neutralidad.

Igualmente la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 42.2 que: todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de

género, elaborado por quien reglamentariamente se determine. El desarrollo y aplicación de esta disposición que se tramita no afecta en modo alguno a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro, siendo coherente con el renovado ordenamiento legal y dando cumplimiento a las propuestas del mismo.

7.- INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA

Según lo establecido en el art. 22 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE de 17 de enero), es necesario y obligatoria evaluar el impacto en la infancia y adolescencia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicho artículo: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.

En relación con la evaluación del impacto normativo de la norma objeto de tramitación en la infancia y en la adolescencia solo se puede señalar que su aprobación no incide directamente en ese ámbito.

8.- INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA FAMILIA

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre), es necesario y obligatoria evaluar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicha disposición: “Las



memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

En cuanto al impacto que tiene este proyecto en la familia, únicamente cabe decir que su contenido no incide directamente en esta materia. No obstante, se producen impactos positivos hacia la población en general.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Directora de la Oficina Jurídica-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Fdo.: María Villacorta Pérez

V.Bº EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Juan Francisco Martínez Carrasco

05/09/2025

MARTÍNEZ CARRASCO, JUAN

05/09/2025

VILLACORTA PÉREZ,